

Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes, que celebran por una parte, el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, representado en este acto por su **DIRECTORA GENERAL, MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**, a quien en lo sucesivo se nombrará **"ORGANISMO"** y por la otra parte, la **C. ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ**, a quien en lo sucesivo se nombrará **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ORGANISMO"** a través de su Representante Legal:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, constituido por Decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco, con número 12036 doce mil treinta y seis; mismo que el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" publicó en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el nombramiento de **Directora General**, según documento expedido por la Presidenta de **"EL ORGANISMO"**, señora **Ma. Elena Villa Ramos**, el día 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve; lo anterior, de conformidad al Acta de fecha 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Patronato del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; igualmente, según dispone el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en la fracción VIII octava, del artículo 09 noveno. Facultades legales y personalidad jurídica con las que comparece a la suscripción del presente contrato; las que a la fecha no han tenido modificación o restricción alguna.

c).- Tener por objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; enmarcados en programas básicos conforme a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Derivado de lo cual, el Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de **"EL ORGANISMO"**, requiere la contratación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

d).- Tener domicilio convencional en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en confluencia con calle Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

a).- Ser de nacionalidad **FEDERALES** mayor de edad, el cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, tener domicilio particular en **FEDERALES**

b).- Tener los conocimientos técnicos y experiencia necesaria, así también la capacidad legal para suscribir y obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

c).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FEDERALES**

d).- Que de conformidad a lo estipulado en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, hace del conocimiento de **"EL ORGANISMO"** que opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. En razón de lo anterior, el pago del citado impuesto que le corresponde como persona física, se efectuará en los términos señalados en la legislación antes invocada.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DS-PSPI/047/2020

a).- Es interés de ambas partes celebrar el presente contrato, mismo que suscriben sin que medie entre ellos vicios en el consentimiento, declarando que el objeto del contrato es lícito y reúne los requisitos legales, según los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil vigentes y aplicables en el Estado de Jalisco.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; por lo cual, se hacen sabedores de los alcances y consecuencias legales de la suscripción del presente contrato, para lo cual se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Que de conformidad al artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, el objeto del presente contrato de prestación de servicios consiste en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realizará actividades inherentes como **Cocinera** en el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NÚMERO** DOS **"VENTA DEL ASTILLERO"** dependiente de **"EL ORGANISMO"**, con domicilio en Carretera a Nogales número 02 dos, en la colonia Venta del Astillero, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de manera enunciativa, no limitativa **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL ORGANISMO"** a:

1.- Prestar los servicios contratados de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**.

2.- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades encomendadas por **"EL ORGANISMO"** a través de la Jefatura del Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

3.- Presentar quincenalmente a la Jefatura del Centro Metropolitano del Adulto Mayor de **"EL ORGANISMO"**, los informes de las actividades realizadas, y cualquier otro informe relativo a sus servicios, que le sea requerido.

4.- Ser responsable por los daños y/o perjuicios que se llegarán a causar a **"EL ORGANISMO"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

5.- Las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Ambas partes acuerdan expresamente que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL ORGANISMO"**.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de **"EL ORGANISMO"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

DJ/DS-PSPI/047/2020

En caso, de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contravenga esta disposición, **"EL ORGANISMO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la penalidad correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

QUINTA.- SUPERVISIÓN. **"EL ORGANISMO"**, a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEXTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS. **"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, como importe por los servicios realizados, la cantidad de **\$3,929.44 (Tres mil novecientos veintinueve pesos 44/100 Moneda Nacional)** mensuales, cantidad que será dividida y pagada por quincenas vencidas; asimismo, procederá a la retención del impuesto sobre la renta (ISR), en los términos señalados en la Declaración **d)**.- del Apartado **II** de **Declaraciones**; por lo que respecta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no será considerado en ningún caso como trabajador del **"EL ORGANISMO"**, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo **"EL ORGANISMO"** alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.

Queda expresamente convenido que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá utilizar ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda de forma exclusiva en el lugar o lugares que se indiquen.

OCTAVA.- VIGENCIA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, a partir del día **01 uno de abril del año 2020 dos mil veinte, y hasta el día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del **"EL ORGANISMO"**; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"EL ORGANISMO"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término de 15 quince días naturales a la fecha que se determine; misma que deberá ser aceptada previamente por **"EL ORGANISMO"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el **"EL ORGANISMO"** pague a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ORGANISMO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El

DJ/DS-PSPI/047/2020

presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa, no limitativa se señalan:

- 1.- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- 2.- En el supuesto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realice los servicios contratados en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- 3.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspenda injustificadamente los servicios o cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA TERCERA.- EL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o atribuibles al caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que estando fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse y que aun previendo no se pueda evitar. La parte a quien se presente alguna de las causas enunciadas, en cuanto le sea posible, deberá notificar por escrito a la otra parte, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En dichas circunstancias, ambas partes de común acuerdo revisarán el avance de los servicios realizados para establecer los acuerdos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, reconocen encontrarse sujetos a las diversas disposiciones que en la materia establece el Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco y sujetarse en caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, en dos tantos originales en la **CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.**

"EL ORGANISMO"



MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL

"PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ

SÓUÓÚÁ ^æ ã} d • Á
* ^) ^| æ ^• É | [c ^88) ÉÁ
ã + | { æ8) & } -ã ^) &æÉÁ
| ^• ^| çææÉ

FÉZÓã ã æã| Á çæã } æææDá ^Á
& } + | { ææ& } ^| Áã ^æ ã} ç Á
~ ã & æ .. ã [Á &æ [Á æ88) Áá ^Á
| • SÓUÓÚÁ [| Á ææ • ^ Á ^Á } Áæ [Á
] ^| • [] æ ^) çææ [ÉÁ
FÉZÓã ã æã| Á çæã } æææDá ^Á
& } + | { ææ& } ^| Áã ^æ ã} ç Á
~ ã & æ .. ã [Á &æ [Á æ88) Áá ^Á
| • SÓUÓÚÁ [| Á ææ • ^ Á ^Á } Áæ [Á
] ^| • [] æ ^) çææ [ÉÁ
FÉZÓã ã æã| Á çæã } æææDá ^Á
& } ^| Áã ^æ ã} ç Á ~ ã & æ .. ã [Á
[&æ [Á æ88) Áá ^Á | • SÓUÓÚÁ [| Á
çææ • ^ Á ^Á } Áæ [Á ^| • [] æ Á
ã ^) çææ [ÉÁ
FÉZÓã ã æã| Á çæã } æææDá ^Á
& } ^| Áã ^æ ã} ç Á ~ ã & æ .. ã [Á
[&æ [Á æ88) Áá ^Á | • SÓUÓÚÁ [| Á
çææ • ^ Á ^Á } Áæ [Á ^| • [] æ Á